

Nº 620/SEC/12

Valparaíso, 13 de junio de 2012.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín número 8.291-06:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 76 bis al decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

“Artículo 76 bis.- Cuando, a causa de la ausencia o impedimento de un determinado número de sus miembros, el concejo no haya contado con el quórum requerido para sesionar por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco días, se completarán los cupos faltantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de esta ley.

El tribunal electoral regional respectivo deberá constatar la ausencia o impedimento descritos en el inciso anterior, así como la circunstancia de que éstos se han extendido o se extenderán por más de cuarenta y cinco días, previa solicitud de cualquier persona interesada. Para ello, citará a los concejales a una audiencia dentro de tres días a la que podrán asistir éstos por sí o debidamente representados, al cabo de los cuales resolverá inmediatamente, hayan o no concurrido. Esta resolución será apelable en el solo efecto devolutivo.

Los concejales suplentes ejercerán su cargo desde la fecha en que hayan sido designados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78, si la designación se hubiese efectuado con posterioridad al cumplimiento del plazo señalado en el inciso primero de este artículo. En caso contrario, deberán esperar a que se cumpla

dicho período. Una vez terminada la ausencia o impedimento, el concejal suplente cesará en el cargo, pudiendo el titular reintegrarse a sus labores habituales.”.”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 25 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el artículo único de la iniciativa legal fue aprobado por 23 votos favorables, de un total de 37 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
Vicepresidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado